

¿Qué es la Formación Profesional Dual?

La Formación Profesional Dual (FPD) es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de los estudiantes, combinando la formación recibida en un centro educativo con la actividad práctica en un centro de trabajo.

¿Cuáles son las ventajas de la Formación Profesional Dual?

La Formación Profesional Dual facilita a la empresa poder disponer de profesionales cualificados y al alumnado poder adquirir una amplia experiencia práctica.

¿La Formación Profesional Dual sustituye a la Formación Profesional actual?

No. Es una modalidad que funcionará de forma complementaria al actual sistema, creándose grupos mixtos en los que coexistirán alumnos de Formación Profesional Dual y de Formación Profesional en régimen ordinario.

¿Quién puede acceder a la Formación Profesional Dual, existe un límite de edad para cursar la Formación Profesional?

Cualquier alumno/a de un ciclo formativo de grado medio o de grado superior, si el centro oferta esta enseñanza. En el caso de ser menor de edad ha de ser, en todo caso, mayor de 16 años y contará con una autorización de los progenitores o representante legal, en cualquier caso se tiene que respetar la normativa laboral vigente.

En la Formación Profesional Dual:

- El centro educativo y la empresa se corresponsabilizan de la formación del aprendiz.
- El aprendiz alterna entre el centro educativo y la empresa, en la que practica lo aprendido mediante el trabajo

Normativa Reguladora Formación Profesional Dual:

- Orden 2/2014 de 13 de Enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana.

DOCV Núm. 7194 del 17.01.2014

- Decreto 74/2013, de 14 de Junio, del Consejo, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana.

DOCV Núm. 7048 del 18.06.2013

- Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.

BOE Núm. 270 de 09/11/2012

¿Qué requisitos deben cumplir las empresas participantes y cómo lo acreditarán?

Las empresas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Centros de trabajo ubicados en la Comunidad Valenciana.
2. Disponer de una evaluación de riesgos específicos del lugar o lugares de trabajo que tengan que desarrollar el alumnado.
3. Permitir que se desarrolle y garantice el programa de formación.
4. Estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y los tributos correspondientes, tanto nacionales como autonómicos.
5. Se comprometerán a mantener el número de personas trabajadoras de su plantilla en el departamento en el que el alumnado realice su formación práctica.

Estos requisitos se acreditarán por **alguno** de los siguientes medios:

- a) Informe realizado por confederaciones empresariales más representativas de la Comunidad Valenciana.
- b) Certificado emitido por el Consejo de Cámaras o Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.
- c) Declaración responsable que acredite que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 8 y 14 del Decreto 74/2013, de 14 de Junio.

¿Quién es el instructor o instructora de la empresa?

Es la persona encargada de guiar al alumno/a y supervisar sus progresos durante la estancia en la empresa. También será el encargado/a de coordinarse con el tutor/a de Formación Profesional Dual para hacer el seguimiento y valoración del alumnado.

¿Qué requisitos deben cumplir los instructores de la empresa?

Deben formar parte de la plantilla y reunir uno de los dos requisitos siguientes:

- Tres años de experiencia profesional no docente en puestos de trabajo relacionados directamente con los contenidos del ciclo formativo.
- Poseer una titulación igual o superior al ciclo formativo que está cursando el alumnado.

¿Cuál es el plazo de presentación para los proyectos de Formación Profesional Dual?

El plazo está abierto hasta el 31 de Enero para todos los proyectos de centros educativos que pretendan llevar a término en el siguiente curso académico.

A partir del 2014-2015 y hasta 2019-2020 la implantación será progresiva en todos los ciclos que se impartan en la Comunidad Valenciana, salvo imposibilidad justificada.

¿Existe un modelo de documento para facilitar la elaboración de un proyecto de Formación Profesional Dual?

Todos los proyectos deben incluir los apartados que se indiquen en el artículo 11 del **Decreto 74/2013, de 14 de Junio** y al artículo 3 de la Orden de la **Conselleria Educación, Cultura y Deportes** por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Valenciana.

¿Cuál es la vigencia de la autorización del proyecto de Formación Profesional Dual?

La vigencia de la autorización del proyecto de FP Dual será de un año, prorrogable automáticamente.

¿Cómo deben ser los convenios de colaboración que se establecen para la FP Dual?

Para el desarrollo de las actividades formativas que se realizarán en la empresa, será necesario la suscripción de un **convenio de colaboración** con la empresa, según lo que establece el artículo 32 de la Orden 2/2014, de 13 de enero. Puedes encontrar la información al [DOCV Núm. 7194 del 17.01.2014](#)

Tipos de convenio:

Empresa privada: el modelo de convenio a cumplimentar en caso de ser empresa privada se encuentra en la página web [Mestre a Casa](#) de la Consellería de Educación, Investigación y Cultura de la Generalitat Valenciana.

Empresa pública: el modelo de convenio a cumplimentar en caso de ser empresa pública se encuentra en la página web [Mestre a Casa](#) de la Consellería de Educación, Investigación y Cultura de la Generalitat Valenciana.



Documentación que acompaña el convenio:

Copia compulsada escaneada por el centro educativo de la documentación relativa a la empresa firmante del convenio en formato pdf.

Empresa privada:

1. Anexo IV firmado con la declaración responsable de la empresa colaboradora que se puede encontrar en la web [Mestre a casa](#) de la Conselleria de Educación, Investigación y Cultura de la Generalitat Valenciana.
2. Si es persona física, copia compulsada del NIF.
3. En caso de sociedades, copia compulsada del NIF de la sociedad, de la escritura de constitución y número de inscripción en el Registro Mercantil y en su caso la última modificación.
4. En el caso de cooperativas y otras agrupaciones, estatutos y número de inscripción en el registro correspondiente.
5. Representante legal: copia compulsada del DNI y poderes que acrediten su representación.

Entes Locales (Ayuntamientos y Diputaciones):

1. Anexo IV firmado con la declaración responsable de la empresa colaboradora que se puede encontrar en la web [Mestre a casa](#) de la Conselleria de Educación, Investigación y Cultura de la Generalitat Valenciana.
2. Certificación de la aprobación del texto del convenio por parte del órgano competente para su adopción y autorización para la suscripción del mismo, si es el caso.

¿Cuáles son los tipos de contratos que se pueden establecer con alumnos en Formación Profesional Dual?

Contrato de formación y aprendizaje:

- Destinado a personas mayores de 16 años y menores de 30 años (Será de 25 cuando la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%), que no tengan cualificación profesional reconocida para concertar el contrato en prácticas. Sin límite máximo de edad para personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social.
- Duración mínima de 1 año y máxima de 3 años. Por convenio colectivo podrá ser entre 6 meses y 3 años.
- El salario será el que marque el convenio colectivo y nunca inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- El tiempo de trabajo efectivo, compatible con el dedicado a actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio o legalmente establecida.
- La persona trabajadora estará protegida por todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, incluido el desempleo.

Incentivos por los Contratos de formación y aprendizaje :

- **Reducciones en las cuotas a la Seguridad Social:** 100% en las empresas cuando la plantilla de la empresa sea menor de 250 personas o el 75% si es igual o mayor; 100% en los de alumno/a - trabajador/a contratado/a.
- **Bonificaciones por formación:** la empresa se podrá bonificar el coste de la formación recibida por los trabajadores así como las horas de tutoría del tutor/a de la empresa.
- **Otros incentivos:** la empresa podrá ampliar las horas de formación bonificada, siendo hasta un 50% el primer año y hasta un 25% el segundo y tercer año , cuando el contrato se realice con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Agotada la duración máxima, si se transforma en indefinido las empresas tendrán derecho a una reducción en las cuotas de la Seguridad Social de **1.500 € durante los tres primeros años, 1.800 € en el caso de ser mujer.**

Becas:

La determinación del importe de las becas corresponderá a las propias empresas, que tendrán que asumir su coste. **La empresa se compromete a dar de alta al becario en la Seguridad Social el día que inicie la actividad en la empresa.** El **RD 1493/2011, de 24 de octubre**, regula los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Así, quedarán asimilados al alta por cuenta ajena, aquellos estudiantes que participan en éstos y vinculados a estudios de FP que incluyen la realización de prácticas formativas en empresas.

La cotización por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos de formación y aprendizaje. No existiendo la obligación de cotizar por desocupación, FoGaSa ni por FP.

La Disposición Adicional vigésima quinta del **RD 8/2014 de 4 de julio** establece una bonificación del 100% en la Cotización a la SS para los participantes en la realización de Prácticas Curriculares Externas realizadas por los estudiantes universitarios y los de FP.

La empresa tiene que solicitar un **Código de Cuenta de Cotización (C.C.C.)** para los alumnos que realizan **Prácticas Curriculares Externas**, si no dispone de este segundo C.C.C. tendrá que hacerlo a través del modelo TU-7.

Las altas de los estudiantes tendrán que ser identificadas como “Relaciones Laborales de Carácter Especial”, mediante el valor **9928 Prácticas Curriculares Externas**. Este valor (9928) solo será admisible con **Tipo de Relación Laboral 986** para confirmar que se trata de prácticas curriculares externas de un estudiante de FP.

Esta Guía Práctica sobre Formación Profesional Dual ha sido elaborada por el Equipo del “**Proyecto Experimental II: Formación - Innovación - Industria 4.0**”. La información que contiene está vigente a Julio de 2018.

Actaio

**Acord Territorial
per a l'Ocupació i el Desenvolupament Local
Alcoi - Ibi - Ontinyent**

**FORMACIÓ
INNOVACIÓ
INDÚSTRIA 4.0**

